

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Tlajomulco

32 65 4400

www.tlajomulco.gob.mx

La que suscribe **REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 fracción II, y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" para el año 2016, con una inversión municipal a fondo perdido de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El oficio de ladrillero puede ser considerado como una de las actividades laborales más olvidadas y menos reconocidas en nuestra sociedad, este oficio en apariencia sencillo es fuente de abasto de una de las industrias de mayor importancia en el desarrollo social y económico de nuestro país y de otras naciones en el mundo: la industria de la construcción. Aún y cuando los ladrilleros constituyen una parte fundamental en el engranaje de la industria, en la realidad se convierten en uno de los sectores de la población más olvidado, con más bajo ingreso económico y con mínimo acceso a una atención de salud adecuada.

II.- Esta actividad artesanal tradicionalmente ha sido desarrollada por personas de estratos sociales marginados que encuentran en este oficio una forma de autoempleo medianamente estable, pero lamentablemente muy mal remunerada, poco valorada y menos reconocida por la sociedad, y en contraparte con una demanda energética intensa y un desgaste físico importante que impacta negativamente en la salud del trabajador.

III.- Como referente de lo anterior, en Tlajomulco de Zúñiga, son alrededor de 2 mil personas las que se mantienen de la industria de la teja y el ladrillo, no obstante su importancia socio-económica en la operación de los hornos utilizados en su fabricación, existe una afectación negativa al aire, generando cenizas y emisiones contaminantes por el tipo de combustibles utilizados y por la falta de filtros u otros sistemas de control. Por esta razón, en el año 2012, el Gobierno de Tlajomulco, junto con los entonces Secretario de Promoción Económica y del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y el Consejo Estatal de Promoción Económica en Jalisco, inauguraron el primer Parque Ladrillero existente en el Estado, mismo que contempló la construcción de un espacio para la instalación de unidades productivas dedicadas a la fabricación y venta de ladrillo y sus derivados, así como un área experimental.



IV.- Bajo este contexto, a largo de este tiempo se han consolidado los Programas que buscan, por una parte, reubicar a las ladrilleras del Municipio que se encuentren en zonas habitacionales, a un solo punto, y con ello mitigar los efectos contaminantes, y por otra parte, abastecer de herramientas y equipo a las ladrilleras de la Cabecera Municipal para la mejora en las técnicas de elaboración y la calidad en el proceso de producción del ladrillo, proporcionándoles un subsidio de hasta 50% por productor para la adquisición de herramientas y tecnificación de sus talleres.

V.- Para cumplir con estos objetivos, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, propone para este año 2016, se ponga en marcha el "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", con una inversión municipal a fondo perdido de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sujeta a las Reglas de Operación siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"
EJERCICIO FISCAL 2016**

1. INTRODUCCIÓN.

Actualmente, las ladrilleras que se encuentran ubicadas en el Municipio, han sido alcanzadas por el crecimiento de la mancha urbana, quedando rodeadas por zonas habitacionales, lo que ha generado inconformidad de los vecinos debido a la emisión de humo y contaminantes resultado del proceso de producción de los ladrillos y sus derivados.

Los ladrillos al ser quemados pueden llegar a emitir una gran cantidad de gases a la atmósfera, como monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas sólidas, estos elementos y compuestos pueden provocar irritación a la piel, ojos y membranas mucosas, trastornos en las vías respiratorias, en el sistema nervioso central, depresión y eventualmente cáncer.

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ello es prioritario atender el problema de las fuentes emisoras de estos gases puesto que es de suma importancia garantizar los derechos ambientales de la población y, a la vez, mejorar las condiciones de producción de los fabricantes, ya que de esta actividad dependen numerosas familias.

Es por eso que el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, comprometido con este sector de la población, busca apoyarlo con recursos económicos para la reubicación de los talleres a zonas con uso de suelo factible; así como con recursos para tecnificación, capacitación y adquisición de herramientas para el desarrollo de dicha actividad.

2. MARCO NORMATIVO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Federal; 8° fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, 10, 112 fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° fracción VI, 9° fracción III, 22, 23 fracción II, 72 fracción VIII, 74 fracción I, 116, 144 fracción III y 145 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXI, 13, 14 fracciones I y II, 35 fracción I y 109 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 5, 39 fracciones XIV y XVI 176 fracción XV, 179 fracciones III y VII, y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Dar continuidad a una política pública de apoyo a productores de ladrillo y sus derivados, tomando en cuenta criterios de sustentabilidad, crecimiento económico, protección a la salud y del medio ambiente.



52 55 44 00



www.tlajomulco.gub.mx

3.2. Objetivos Específicos.

- a) Reubicar las ladrilleras del Municipio que se encuentren en zonas habitacionales o aledañas, para mitigar los efectos contaminantes otorgándoles un apoyo de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Tecnificar a las ladrilleras del Municipio para que adquieran quemadores, hornos ecológicos, cualquier otra tecnología que sea innovadora y proteja al medio ambiente para la elaboración y la calidad en el proceso de producción de ladrillo y sus derivados hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del costo, por lo que el Municipio entregará hasta la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- c) Apoyar a las ladrilleras del Municipio para que adquieran herramientas y equipo consistentes en palas, carretillas, picos, adoberas, láminas, molinos, cisternas, plantas de luz, motobombas, harneros, o cualquier otro equipo que ayude a eficientar la producción hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del costo, por lo que el Municipio entregará hasta la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

4. LINEAMIENTOS.

4.1. Monto aprobado: El presente Programa contará con recursos a fondo perdido, hasta por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, asignados en la partida presupuestal número 4310 denominada "Subsidios a la Producción", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2016.

4.2. Población Objetivo:

Productores ladrilleros del Municipio colindantes con zonas habitacionales o dentro de las mismas, así como productores ladrilleros regulares del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y hasta por el monto de los recursos presupuestarios asignados al Programa.

4.3. Tipo de recursos: Los recursos del programa serán a fondo perdido.

4.4. Tipos de Apoyos: En cheque o transferencia.

		Monto de apoyo
a) Reubicación del taller	Proceso en dos etapas, para cubrir gastos de trasladados de material y equipo de ladrillera, renta de equipo pesado para adaptación de espacios, gastos relacionados con la reubicación del taller.	\$20,000.00 pesos los cuales se otorgan en dos fases: 1er. Fase: 50% equivalente a \$10,000.00 pesos. 2da. Fase: 50% equivalente a \$10,000.00 pesos.
b) Tecnificación	50% Gobierno Municipal y 50% productor.	Hasta por la cantidad de \$7,500.00 pesos
c) Herramientas o equipo	50% gobierno Municipal y 50% productor.	Hasta por la cantidad de \$2,500.00 pesos

ESPECIFICACIONES	
b) Tecnificación:	Quemadores, hornos ecológicos, cualquier otra tecnología que sea innovadora y proteja al medio ambiente.
c) Herramientas y equipos:	Palas, carretillas, picos, adoberas, láminas, molinos, cisternas, plantas de luz, motobombas, harneros, o cualquier otro equipo que ayude a eficientar la producción.

4.5. Requisitos para la inscripción al Programa y Criterios de Elegibilidad: Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberá presentar los siguientes requisitos:



A) Para la reubicación los siguientes:

PRIMERA FASE

1. Estar registrados en el padrón de ladrilleros del Municipio.
2. No haber recibido el apoyo en ejercicios anteriores.
3. Firma de carta compromiso para la reubicación del taller ladrillero.
4. Copia de Identificación Oficial con Fotografía del propietario del taller ladrillero.
5. Especificar el domicilio donde se pretende reubicar.
6. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos del suelo del terreno a reubicar el nuevo taller. (Presentar previamente croquis de ubicación del lugar donde está ubicado actualmente y a donde se ubicará posteriormente.)
7. Dictamen de Factibilidad Ambiental emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad.
8. Licencia Municipal.

Nota: Los costos de los trámites los absorbe el solicitante.

SEGUNDA FASE

1. Presentar evidencias de 3 fotografías del donde se ubica el taller por reubicar.
2. Presentar evidencias de 3 fotografías del taller en el lugar de su reubicación.

B) Para la Tecnificación, Herramientas y Equipo los siguientes:

1. Anteproyecto que justifique la adquisición del equipo o herramienta solicitada. (Que incluya: Justificación, objetivos, impacto de mejora al adquirirlo).
2. Copia de Identificación Oficial con Fotografía del propietario del taller ladrillero.
3. Licencia de funcionamiento de giro vigente.
4. 3 cotizaciones con el impuesto al valor agregado desglosado, firmada y con registro federal de contribuyentes.

5. PERIODO DE ENTREGA DE REQUISITOS.

A partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta el 31 de octubre de 2016, se recibirán los documentos en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico, ubicadas en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

6. MECANISMO DE OPERACIÓN.

- 6.1. El Presidente Municipal emitirá una convocatoria para el otorgamiento de los apoyos que permanecerá abierta hasta el 31 de octubre del año 2016.
- 6.2. La Jefatura de Ladrilleras será la responsable de la difusión del Programa, así como de la orientación a los solicitantes.
- 6.3. Los expedientes de los productores ladrilleros, debidamente integrados serán revisados y analizados por el Comité de Dictaminación y Evaluación para designar a los beneficiados que cumplan con los requisitos del Programa.
- 6.4. El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de Internet del Gobierno Municipal.
- 6.5. El Director General de Desarrollo Económico iniciará con los procedimientos administrativos para la entrega del recurso del Programa a los Beneficiarios.
- 6.6. Una vez que se cuente con los apoyos del Programa, el Director General de Desarrollo Económico, con el auxilio de la Jefatura de Ladrilleros, coordinarán la entrega del apoyo, requiriendo los documentos para la comprobación del apoyo a los beneficiarios del Programa.
- 6.7. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad llevará a cabo la supervisión del desarrollo de la entrega de los apoyos, estando facultado para requerir a los beneficiarios de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones relativas al Programa.

7. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

7.1. De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Dictaminación y Evaluación para la continuidad del Programa integrado por:

- a) La Tesorera Municipal, quien presidirá el Comité;

- b) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el carácter de Vocal; y
- c) El Director General de Desarrollo Económico, con el carácter de Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité podrán designar suplentes.

7.2. Facultades del Comité de Dictaminación y Evaluación: El Comité de Dictaminación y Evaluación está facultado para:

- a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados;
- b) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa;
- c) En caso de que existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad apícola; y
- d) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2017, así como el proyecto de Reglas de Operación.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

8.1. Opciones de los Beneficiarios: Los beneficiarios del programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.

8.2. Del Incumplimiento de los Beneficiarios: Los beneficiarios que hagan mal uso de los apoyos que reciban, tendrán la obligación de restituir a la hacienda pública municipal el costo de los insumos y herramientas que les fueron proporcionados en términos de lo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 48, 32 83 44 87 y 32 83 44 63.

Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

VI.- Son facultades del Municipio la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes; el establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, en particular en los asentamientos humanos, buscando la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población; establecer las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica; con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de su jurisdicción, así como en las fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios; la ejecución de medidas de seguridad cuando exista o pueda existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud de la población pudiendo aplicar como medida la clausura parcial de actividades, la neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen sus efectos nocivos; establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en aquellos lugares que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental, con sustento en los artículos 115 fracción II de la



Constitución Federal; 8° fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, 10, 112 fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° fracción VI, 9° fracción III, 22, 23 fracción II, 72 fracción VIII, 74 fracción I, 116, 144 fracción III y 145 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXI, 13, 14 fracciones I y II, 35 fracción I y 109 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 5, 39 fracciones XIV y XVI ~ 76 fracción XV, 179 fracciones III y VII, y demás aplicables del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por lo que en esta ocasión se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", para el año fiscal 2016, mismo que será ejecutado en los términos de las Reglas de Operación del programa antes mencionado.

VII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 2 fracción IX, 5 y 53 fracción LIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" del año 2016, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de la partida presupuestal número 4310 denominada "Subsidios a Producción" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal de año 2016.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, a la Jefatura de Ladrilleros, a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Contabilidad a realizar todos los actos, trámites, registros, cifusión y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.



CUARTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



3285 4400



www.tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 25 de abril del año 2016.

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Desarrollo Artesanal.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES LADRILLEROS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" para el año 2016, con una inversión municipal a fondo perdido de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

RMBL/jpp/frml



